



# PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CL

Victoria, Tam., jueves 25 de septiembre de 2025.

Número 116

## SUMARIO

### GOBIERNO FEDERAL

PODER JUDICIAL

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

DISTRITO 30

- EDICTO** a la C. Zoraida Yanet Vazquez Briones (causahabiente de Audon Vazquez Salazar) e Inocencio de Leon Castillo), del poblado "BUENOS AIRES" del municipio de Hidalgo, Tamaulipas, Expediente 407/2024. (2ª Publicación)..... 2
- EDICTO** al C. Ruben Reyna Barajas, del poblado N.C.P.A. "LA ESPERANZA" del municipio de Abasolo, Tamaulipas, Expediente 403/2024. (2ª Publicación)..... 3

### GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

- DECRETO No. 66-451** mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tamaulipas; y se deroga el Artículo Cuarto Transitorio del Decreto Número 66-370, expedido el 8 de julio de 2025, publicado en el Periódico Oficial del Estado Número 83 de fecha 10 de julio de 2025, por el que reformó y adicionó diversas disposiciones de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tamaulipas..... 4

#### FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA

- EDICTO** por el que se le notifica al C. Luis Armando Yañez Alvarez, Propietario, Interesado, Titular y/o Representante Legal, el acuerdo de fecha 01 de Noviembre del año 2024, dictado en autos de la indagatoria 235/2024, del índice de la Unidad General de Investigación número 2, en el Mante, Tamaulipas. (2ª Publicación)..... 8

#### R. AYUNTAMIENTO ALTAMIRA, TAM.

- CONVOCATORIA No. DOPALT-008-2025** por la que se convoca a los interesados a participar en la Licitación de carácter Estatal número LO-DOPALT-008-2025 y LO-DOPALT-009-2025, para obras de Pavimentación de Concreto Hidráulico en el municipio de Altamira, Tamaulipas..... 9

#### AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

**GOBIERNO FEDERAL**  
**PODER JUDICIAL**  
**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO**  
**DISTRITO 30**

EXPEDIENTE: 407/2024  
POBLADO: "BUENOS AIRES"  
MUNICIPIO: HIDALGO  
ESTADO: TAMAULIPAS

**EDICTO**

**ZORAIDA YANET VAZQUEZ BRIONES**  
**(causahabiente de AUDON VAZQUEZ SALAZAR) e**  
**INOCENCIO DE LEON CASTILLO.**  
**DEMANDADOS EN CALIDAD DE COLINDANTES.**

Se les hace saber que en los autos del juicio agrario número 407/2024, del índice de este Tribunal Unitario Agrario Distrito 30, con sede en Ciudad Victoria, Tamaulipas, se ordenó emplazarlos a juicio por edictos, al haberse agotado su búsqueda a través de los diversos medios al alcance de este Órgano Jurisdiccional, de donde podría haberse recabado su domicilio, aunado a lo anterior, se ordena su emplazamiento por EDICTOS, en esa circunstancia y toda vez que se desconoce el domicilio de la parte demandada en calidad de colindantes **ZORAIDA YANET VAZQUEZ BRIONES (causahabiente de AUDON VAZQUEZ SALAZAR) e INOCENCIO DE LEON CASTILLO**, para respetar su garantía de audiencia en el presente juicio, respecto de la demanda que ejerce JESUS HERNANDEZ CERRATO, parte actora, relativa de controversia agraria por el que solicita la nulidad total y absoluta del contrato de enajenación de derechos parcelarios de fecha veinte de diciembre de dos mil seis, respecto de la parcela 10 Z-1 P-1/2, con superficie de 25-54-65.50 hectáreas, ubicada en el ejido "BUENOS AIRES", Municipio de Hidalgo, Tamaulipas, celebrado entre JESUS HERNANDEZ CERRATO y JORGE FUENTES CARRION, entre otras prestaciones que se deriven de ello, por lo que se ordenó emplazarlos a juicio por **EDICTOS**, que se publicarán por **dos veces dentro de un plazo de diez días, en el periódico de mayor circulación en la región en donde esté ubicado el inmueble relacionado en el procedimiento, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tamaulipas, en los estrados de la Presidencia Municipal de Hidalgo, Tamaulipas, y de este Unitario**; para que comparezcan, contesten, ofrezcan pruebas, y hagan valer las excepciones que estimen pertinentes, toda vez que de conformidad con el numeral 187 de la Ley Agraria, las partes tienen la carga de la prueba de los hechos constitutivos de sus pretensiones, y por lo tanto se les previene para que el día señalado para el desahogo de la audiencia de ley, siendo las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO**, ofrezcan todas las pruebas que consideren idóneas, en términos del artículo 185, fracciones I y II de la Ley de la materia, bajo apercibimiento que de no hacerlo así, se tendrá precluido su derecho, sin necesidad de acuse de rebeldía, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 288 de supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles. Asimismo, en su primera comparecencia señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibiéndolos que de no hacerlo o de no comparecer las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, les serán practicadas por estrados; igualmente, se les hace de su conocimiento que de no asistir a la audiencia de ley, se tendrán por ciertas las afirmaciones de su contraparte; lo anterior con fundamento en los artículos 173 y 185 de la Ley Agraria..."

Bajo el entendido, que las constancias procesales del emplazamiento, están a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano jurisdiccional federal.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a veinte de Agosto de dos mil veinticinco.

**SECRETARIO DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 30.- LIC. LUIS RODRIGO TORRES SANCHEZ.- Rúbrica. (2ª. Publicación)**

EXPEDIENTE: 403/2024  
POBLADO: N.C.P.A. "LA ESPERANZA"  
MUNICIPIO: ABASOLO  
ESTADO: TAMAULIPAS

### **EDICTO**

#### **RUBEN REYNA BARAJAS. DEMANDADO**

Se le hace saber que en los autos del juicio agrario número 403/2024, del índice de este Tribunal Unitario Agrario Distrito 30, con sede en Ciudad Victoria, Tamaulipas, se ordenó emplazarlo a juicio por edictos, al haberse agotado su búsqueda a través de los diversos medios al alcance de este Órgano Jurisdiccional, de donde podría haberse recabado su domicilio, aunado a lo anterior, se ordena su emplazamiento por EDICTOS, en esa circunstancia y toda vez que se desconoce el domicilio de la parte demandada **RUBEN REYNA BARAJAS**, para respetar su garantía de audiencia en el presente juicio, respecto de la demanda que ejerce JORGE MENDOZA GIL, parte actora, relativa de controversia agraria por el que solicita que ha operado a su favor la prescripción adquisitiva, respecto de la parcela número 434 Z-3 P-1, con superficie de 9-68-32.00 hectáreas, ubicada en el ejido N.C.P.A. "LA ESPERANZA", Municipio de Abasolo, Tamaulipas, entre otras prestaciones que se deriven de ello, por lo que se ordenó emplazarlo a juicio por **EDICTOS**, que se publicarán por **dos veces dentro de un plazo de diez días, en el periódico de mayor circulación en la región en donde esté ubicado el inmueble relacionado en el procedimiento, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tamaulipas, en los estrados de la Presidencia Municipal de Abasolo, Tamaulipas, y de este Unitario**; para que comparezca, conteste, ofrezca pruebas, y haga valer las excepciones que estime pertinentes, toda vez que de conformidad con el numeral 187 de la Ley Agraria, las partes tienen la carga de la prueba de los hechos constitutivos de sus pretensiones, y por lo tanto se le previene para que el día señalado para el desahogo de la audiencia de ley, siendo las **DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DOS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO**, ofrezca todas las pruebas que considere idóneas, en términos del artículo 185, fracciones I y II de la Ley de la materia, bajo apercibimiento que de no hacerlo así, se tendrá precluido su derecho, sin necesidad de acuse de rebeldía, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 288 de supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles. Asimismo, en su primera comparecencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibiéndolo que de no hacerlo o de no comparecer las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, le serán practicadas por estrados; igualmente, se le hace de su conocimiento que de no asistir a la audiencia de ley, se tendrán por ciertas las afirmaciones de su contraparte; lo anterior con fundamento en los artículos 173 y 185 de la Ley Agraria..."

Bajo el entendido, que las constancias procesales del emplazamiento, están a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano jurisdiccional federal.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a cinco de Agosto de dos mil veinticinco.

**SECRETARIO DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 30.- LIC. LUIS RODRIGO TORRES SANCHEZ.- Rúbrica. (2ª. Publicación)**

---

# GOBIERNO DEL ESTADO

## PODER EJECUTIVO SECRETARÍA GENERAL

**AMÉRICO VILLARREAL ANAYA**, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice: -Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

**LA LEGISLATURA SESENTA Y SEIS CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

### DECRETO No. 66-451

**MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS; LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS; Y SE DEROGA EL ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO DEL DECRETO NÚMERO 66-370, EXPEDIDO EL 8 DE JULIO DE 2025, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO NÚMERO 83 DE FECHA 10 DE JULIO DE 2025, POR EL QUE REFORMÓ Y ADICIONÓ DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se reforman los artículos 11, párrafos 2 y 3; 28, fracciones IV, V, VIII, X, XIII, XVI, XXII y XXIII; 41, fracciones I, II, XX, XXII, XXV, XXVII, XXVIII, XXX, XXXIV, XXXVIII, XL, XLII y XLVIII; y 42, párrafo 1, fracción II; se adicionan la fracción XXVIII, recorriéndose la subsecuente en su orden natural, al artículo 28; y las fracciones XLIX y L, recorriéndose las subsecuentes en su orden natural, al artículo 41; y se derogan las fracciones XI, XII y XVII del artículo 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, para quedar como siguen:

#### **ARTÍCULO 11.**

1. El ...
2. El titular de cada Dependencia y Entidad expedirá los manuales de organización, de perfiles de puestos, de procedimientos y de servicios al público, necesarios para su funcionamiento y de conformidad a la normatividad aplicable.
3. Los manuales de organización, de perfiles de puestos y de procedimientos deberán elaborarse conforme a los lineamientos y/o guías emitidos por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno. Los manuales de organización y de perfiles de puestos deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado. Los manuales de procedimientos y de servicios al público deberán estar disponibles para consulta de las personas usuarias y de las propias servidoras y servidores públicos, en el portal de transparencia que opera la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.
4. Los ...

#### **ARTÍCULO 28.**

A la ...

I. a la III. ...

IV. Mantener actualizada la normatividad en materia de Escalafón y el Tabulador de Sueldos de los servidores públicos del Estado, así como administrar y regular el otorgamiento y pago de pensiones;

V. Elaborar la normatividad que regule las condiciones generales de trabajo de los servidores públicos del Estado, así como vigilar su cumplimiento;

VI. y VII. ...

VIII. Llevar el inventario, administrar, controlar y vigilar los bienes muebles e inmuebles que son propiedad del Gobierno del Estado de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública;

IX. Dictaminar ...

X. Intervenir, en los términos de las leyes de la materia, en la celebración de contratos, de arrendamiento, compraventa, seguros, fianzas, comodato, donación, convenios de colaboración y coordinación y demás en los que se afecte el patrimonio del Gobierno del Estado;

XI. Se deroga.

XII. Se deroga.

XIII. Concentrar, en el ámbito de su competencia, la información de las Dependencias y Entidades que cuente con valor administrativo, legal o fiscal, estableciendo los criterios y procedimientos conforme a los cuales deberá ser presentada;

XIV. y XV. ...

XVI. Proporcionar servicios generales de intendencia, vigilancia, conservación y mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes muebles e inmuebles de las Dependencias de la Administración Pública;

XVII. Se deroga.

XVIII. a la XXI. ...

XXII. Administrar y mantener actualizado el Padrón de Proveedores de la Administración Pública del Estado, clasificando a las personas inscritas conforme a los criterios establecidos;

XXIII. Coordinar administrativamente a la entidad estatal denominada Instituto de Previsión y Seguridad Social del Estado de Tamaulipas;

XXIV. a la XXVII. ...

XXVIII. Establecer mecanismos de monitoreo en el ámbito de competencia de esta Dependencia que aseguren la eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez en la administración de los recursos humanos, materiales, físicos y tecnológicos de las Direcciones Administrativas o equivalentes en su función en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, quienes informarán a la Secretaría de Administración el estado que guarda la unidad administrativa a su cargo, en la periodicidad que dicha dependencia establezca; y

XXIX. Las demás que le señalen las leyes, reglamentos y otras disposiciones jurídicas, así como las que le encomiende el Gobernador del Estado con relación a sus competencias.

#### **ARTÍCULO 41.**

A la ...

I. Organizar, coordinar y supervisar el sistema de control interno en dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, la evaluación de la gestión gubernamental y la mejora continua en el desempeño institucional, así como concertar las acciones correspondientes;

I Bis. Inspeccionar ...

II. Emitir las normas que regulen los instrumentos, procedimientos y sistema de control interno de las dependencias y entidades que impulsen la mejora en la Administración Pública Estatal, y en su caso, requerir a las dependencias y entidades competentes la expedición de normas complementarias para el ejercicio del control administrativo;

III. a la XIX. ...

XX. Emitir los dictámenes de las estructuras orgánicas de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal; en coordinación con las secretarías de Finanzas y Administración, de acuerdo a la normatividad aplicable;

XXI. Verificar ...

XXII. Vigilar que las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal cumplan con las políticas y acciones emitidas por la Agencia de Innovación e Inteligencia Digital en materia de gobierno digital, gobierno abierto y datos abiertos, sin perjuicio de las atribuciones que la Ley le otorga a la Oficina del Gobernador;

XXIII. y XXIV. ...

XXV. Emitir las disposiciones que promuevan la evaluación de la gestión pública para impulsar la mejora y modernización administrativa, dando seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora;

XXVI. Derogar ...

XXVII. Emitir el Código de Ética de las servidoras y los servidores públicos del gobierno estatal, las Reglas de Integridad y otros instrumentos que regulen el ejercicio de la función pública, coordinando a los comités de ética de las Dependencias y Entidades, así como promover en el sector privado directrices para la emisión de sus Códigos de Ética y modelos de declaración de integridad, de acuerdo a la normatividad aplicable;

XXVIII. Fiscalizar a través de los Órganos Internos de Control, Comisarías y demás unidades administrativas competentes la distribución y aplicación de los recursos estatales, y los de carácter federal en el marco de los acuerdos y convenios correspondientes, ejercidos por las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, por los municipios y particulares;

XXIX. Coordinar ...

XXX. Emitir los lineamientos que regulen el acto de entrega-recepción e intervenir a través de los Órganos Internos de Control y Comisarios para efectos de verificación en los procesos de entrega-recepción de los recursos asignados a las unidades administrativas de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal;

XXXI. a la XXXIII. ...

XXXIV. Supervisar el cumplimiento del uso de los Sistemas o plataformas tecnológicas que establezca la normatividad federal y/o local aplicable, en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas;

XXXV. a la XXXVII. ...

XXXVIII. Elaborar el programa sectorial, los programas presupuestarios, los programas operativos anuales, los programas anuales de auditoría y demás programas en el ámbito de competencia de esta Dependencia;

XXXIX. ...

XL. Ejercer las atribuciones que le correspondan en materia de transparencia y acceso a la información pública, y protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, así como conocer de los procedimientos relativos a su protección, verificación e imposición de sanciones;

XLI. Promover ...

XLII. Impulsar la formación en la ética e integridad de las personas servidoras públicas, así como diseñar y aplicar los programas de capacitación que promuevan la mejora de la gestión pública;

XLIII. a la XLVII. ...

XLVIII. Emitir las disposiciones normativas en materia de Auditoría Pública, Auditoría a Obra Pública, Auditorías de Desempeño, Fiscalización por los Órganos Internos de Control, Evolución Patrimonial, Entrega-Recepción, Investigación, Quejas y Denuncias, Control Interno, Mejora de la Gestión, Evaluación del Desempeño Gubernamental, Estructuras orgánicas, Manuales Administrativos, Ética, entre otros, a fin de facilitar el cumplimiento del ejercicio de las atribuciones de esta dependencia;

XLIX. Desempeñar la función que determine la normatividad federal aplicable, en los Sistemas o plataformas tecnológicas de las contrataciones públicas;

L. Validar que los manuales de organización, de perfiles de puestos y de procedimientos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, se elaboren de acuerdo a los lineamientos y/o guías emitidos por esta Secretaría;

LI. Solicitar a las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, municipios y en su caso particulares, en el marco de la normatividad aplicable, a través de las unidades administrativas responsables de las auditorías, los informes del ejercicio de los recursos que tengan a su cargo de índole Estatal y/o Federal que no pierdan esta naturaleza, a través de las unidades administrativas correspondientes, con el objeto de fomentar la rendición de cuentas y la transparencia del uso de los recursos públicos; y

LII. Las demás que le señalen las leyes, reglamentos y otras disposiciones jurídicas, así como las que le encomiende el Gobernador del Estado con relación a sus competencias.

## **ARTÍCULO 42.**

1. Las ...

I. Vigilar ...

II. Inspeccionar y vigilar que las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, cumplan con las normas y disposiciones en materia de planeación, programación, presupuestación, financiamiento, inversión, deuda, patrimonio, sistema y registro de contabilidad, ingresos, contratación y pago de personal, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, baja de bienes y demás activos y recursos materiales, y su congruencia con el presupuesto autorizado, emitiendo las observaciones y recomendaciones que en su caso procedan;

III. a la XI. ...

2. Las ...

a) al d) ...

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se reforman los artículos 3, párrafo 2; y 7, párrafo 2, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tamaulipas, para quedar como siguen:

**ARTÍCULO 3.**

1. Los ...

2. También quedan exceptuadas de las disposiciones de esta Ley, la Universidad Autónoma de Tamaulipas y las demás instituciones educativas, a las que la ley otorgue autonomía, las que se rigen por sus leyes específicas; y el Instituto de Previsión y Seguridad Social del Estado de Tamaulipas.

**ARTÍCULO 7.**

1. Las ...

2. Para el cumplimiento de lo antes establecido, la dependencia coordinadora del sector, conjuntamente con la Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración y la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, harán compatibles los requerimientos de información que demanden las dependencias y entidades, supervisando para tal efecto la información proporcionada.

**ARTÍCULO TERCERO.** Se deroga el Artículo Cuarto Transitorio del Decreto 66-370, expedido el 8 de julio de 2025, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 83 de fecha 10 de julio de 2025, por el que reformó y adicionó diversas disposiciones de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO PRIMERO.** al **ARTÍCULO TERCERO.** ...

**ARTÍCULO CUARTO.** Se deroga.

**ARTÍCULO QUINTO.** al **ARTÍCULO OCTAVO.** ...

## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan a este Decreto.

**SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 24 de septiembre del año 2025.- DIPUTADA PRESIDENTA.- LUCERO DEOSDADY MARTÍNEZ LÓPEZ.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- PATRICIA MIREYA SALDÍVAR CANO.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- JUAN CARLOS ZERTUCHE ROMERO.- Rúbrica."**

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veinticuatro días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco.

**ATENAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.- Rúbrica.**

---

## FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA

Oficio: FGJ/FEIDAI/VIC/UEORPI/1379/2025  
N.U.C: FGJ/FEIDAI/VIC/UEIORPI/00004/2024

Ciudad, Victoria, Tamaulipas, 04 de septiembre de 2025

**LUIS ARMANDO YAÑEZ ALVAREZ**  
**PROPIETARIO, INTERESADO**  
**TITULAR y/o REPRESENTANTE LEGAL**

Con fundamento en los artículos 8 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 131, 212, 229, 230, 231, 236 y 240 del Código Nacional de Procedimiento Penales; 37 inciso A) Fracción I, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas; 91 fracción IV, y 126 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas; y derivado de los hechos investigados, por el delito de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, en contra LUIS ARMANDO YAÑEZ ALVAREZ, se dictó el siguiente ACUERDO DE ASEGURAMIENTO:

“...Se notifica al C. LUIS ARMANDO YAÑEZ ALVAREZ, PROPIETARIO, INTERESADO, TITULAR y/o REPRESENTANTE LEGAL, el acuerdo de fecha 01 de Noviembre del año 2024, ditado en autos de la indagatoria 235/2024, del índice de la Unidad General de Investigación número 2, en el Mante, Tamaulipas, por el que se determinó el aseguramiento de los bienes muebles que se describen en el mismo...”:

*---Vistos los registros y actos de investigación que integran la presente carpeta de investigación, la cual diera inicio en esta propia fecha, con motivo del informe Policial Homologado, signado por los Elementos de la Secretaría de la Defensa Nacional, José Andrés Nava, Teniente de Infantería y Teodoro Andrés Morales Chávez, Sargento Segundo, por la posible comisión del hecho con apariencia del delito de Operaciones Con Recursos De Procedencia Ilícita; previsto y sancionado por el artículo 443 Bis, en relación con el numeral 18 fracción primera y 19 del Código Penal Vigente para el Estado de Tamaulipas. Ahora bien, de la integración de la presente carpeta de investigación, fueron recolectados diversos indicios, entre ellos, se identifican los siguientes: Indicio 1.- un teléfono celular color negro, con la leyenda Samsung. Indicio 2.- teléfono celular color plata con logotipo de una manzana, y una funda de platico color naranja y una estampa religiosa. Indicio 3.-un aparato de comunicación color negro con la leyenda sonim y un estiquer con el número 8333919841. Indicio 4.-seis fajas de billetes de la denominación 500 pesos mexicanos, cada una uno con la cantidad de 100 billetes amarrados con una liga de plástico, dando una cantidad de \$300,000.00 pesos mexicanos, además del vehículo marca jeep, tipo rubicon, color negro, cinco puertas, sin placas de circulación, con número de serie 1C4JXR60PW698585. No obstante que hasta el momento resulta necesario llevar a cabo diversas diligencias en virtud de que el objetivo primordial es contribuir a alcanzar el esclarecimiento de la verdad histórica dentro del presente procedimiento, garantizar la eficacia de la presente Investigación, así como dejar a salvo los derechos de las partes para efecto si así lo consideran pertinente, ofertar pruebas periciales respecto al hecho que nos ocupa por lo que resulta necesario decretar el aseguramiento indicios y vehículo antes mencionados, los cuales deberán permanecer bajo observancia legal de esta Unidad General de Investigación 2 de esta Ciudad, a fin de que no de que no se altere, destruya o desaparezca. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 127, 129, 131, 229, 230 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales. Así lo acordó y firma el Licenciado ARNALDO PÉREZ CORONADO, Agente del Ministerio Público Comisionado a la Unidad General de investigación 2.---*

En este orden de ideas, se hace del conocimiento que de conformidad al numeral 231 del Código Adjetivo de la materia, que se abstenga de ejercer actos de dominio sobre los bienes asegurados, y que cuenta con un término de noventa días naturales siguientes a la notificación por Edictos, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga, de no hacer en el término concedido los bienes descritos en supra líneas causarán abandono a favor del Gobierno de Tamaulipas.

**ATENAMENTE.- AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO COMISIONADA A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN LA INVESTIGACIÓN DEL DELITO DE OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA.- MARIBEL GARRIDO MARTÍNEZ.- Rúbrica. (2ª. Publicación)**

Toda persona que por algún motivo tenga conocimiento del contenido del presente y en su caso de sus anexos, deberá abstenerse de difundirlo por cualquier medio y adoptar las medidas necesarias para evitar su publicidad.

Fundamento: artículo 9 fracción VII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, 2 fracción XIII de su Reglamento, 117 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, y demás relativos y aplicables.

**H. AYUNTAMIENTO DE ALTAMIRA, TAMAULIPAS**  
**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO, ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE**  
**DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS**  
**JEFATURA DE CONCURSOS, CONTRATOS Y COSTOS**  
 PERIODO: 2024-2027

Convocatoria a la Licitación Pública Nacional que emite el Municipio de Altamira Tamaulipas de conformidad con los artículos 35, 36, 37, 38, 59 y 89 de la **Ley de Obras y Servicios relacionado con las mismas para el Estado de Tamaulipas**, mediante las cuales se desarrollara el procedimiento de contratación para las obras de:

**CONVOCATORIA No. DOPALT-008-2025**

DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA OBRA	LICITACIÓN PÚBLICA	VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES	FECHA DE FALLO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO	PLAZO DE EJECUCION
PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE SALVADOR DÍAZ MIRÓN ENTRE NAYARIT Y MADRID, INCLUYE: REPOSICIÓN DE RED HIDROSANITARIA, GUARNICIONES, BANQUETAS, ALUMBRADO PÚBLICO SOLAR AUTÓNOMO Y SEÑALIZACIÓN VIAL, EN COL. JAZMÍN Y COL. SERAPIO VENEGAS SECTOR 2 EN EL MUNICIPIO DE ALTAMIRA, TAMAULIPAS.	LO-DOPALT-008-2025	01 de octubre de 2025 10:00 Hrs	01 de octubre de 2025 12:00 Hrs	09 de octubre de 2025 10:00 Hrs	15 de octubre de 2025 15:00 Hrs	28 de octubre de 2025	25 de enero de 2026	90 Días Naturales
PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO EN C. 2 DE MAYO ENTRE PALMA Y CEREZO; Y EN C. CEREZOS ENTRE 2 DE MAYO Y TULIPANES, INCLUYE: REPOSICIÓN DE RED HIDROSANITARIA, GUARNICIONES, BANQUETAS, ALUMBRADO PÚBLICO SOLAR AUTÓNOMO Y SEÑALAMIENTO VIAL, COL. ALTAMIRA SECTOR 4 EN EL MUNICIPIO DE ALTAMIRA, TAMAULIPAS.	LO-DOPALT-009-2025	01 de octubre de 2025 11:00 Hrs	01 de octubre de 2025 13:00 Hrs	09 de octubre de 2025 13:00 Hrs	15 de octubre de 2025 16:00 Hrs	28 de octubre de 2025	25 de enero de 2026	90 Días Naturales

- La **base de las licitaciones** se encuentra disponible para consulta y entrega (**Traer dispositivo de almacenamiento**) en **Privada Evelia Garfias No. 103 Fracc. Marismas zona centro en Altamira, Tamaulipas, teléfono 833 2-64-05-56**, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta el **sexto día natural** previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, en el horario de 9:00 a 14:00 horas en la Dirección de Obras Públicas, en la Jefatura de Concursos, Contratos y Costos, el cual deberá de entregar **Carta de Manifestación de Interés en Participar** por parte de la empresa, **firmada por el Representante Legal**, el cual debe incluir **domicilio fiscal, número telefónico y dirección de correo electrónico de contacto para futuras notificaciones del presente proceso.**
- La **visita del lugar** se llevará a cabo según lo marcado en esta convocatoria, partiendo desde las oficinas de la dirección de Obras Públicas (lugar de partida) ubicadas en **Calle Evelia Garfias No. 103 Fracc. Marismas zona centro en Altamira, Tamaulipas, teléfono 833 2-64-05-56**
- La **junta de aclaraciones** se llevará a cabo según lo marcado en esta convocatoria, en las oficinas de la dirección de Obras Públicas ubicadas en **Calle Evelia Garfias No. 103 Fracc. Marismas zona centro en Altamira, Tamaulipas, teléfono 833 2-64-05-56**
- La **presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas** se llevará a cabo según lo marcado en esta convocatoria, en las oficinas de la Dirección de Obras Públicas ubicadas en **Calle Evelia Garfias No. 103 Fracc. Marismas zona centro en Altamira, Tamaulipas, teléfono 833 2-64-05-56**
- El **dictamen del fallo** se llevará a cabo según lo marcado en esta convocatoria, en las oficinas de la Dirección de Obras Públicas ubicadas en **Calle Evelia Garfias No. 103 Fracc. Marismas zona centro en Altamira, Tamaulipas, teléfono 833 2-64-05-56**
- La moneda en que se deberá cotizar la proposición será peso mexicano.
- Se otorgará un anticipo para compra de materiales del 20% y otro por inicio de trabajos del 10%, una vez firmado el contrato correspondiente y contra entrega de las fianzas de garantía de anticipo y cumplimiento de la obra y no se podrá subcontratar.

- Los requisitos que deberán acreditar para su existencia legal los interesados son: Los detallados en el anexo de **“MANIFESTACION DE PERSONALIDAD”** formato incluido en la entrega de las bases de Licitación, donde anexara a ese escrito la siguiente documentación, acta constitutiva con sus modificaciones en caso de existir, copia de identificación oficial del representante legal y Registro Federal de Contribuyentes.
- Para acreditar la capacidad financiera deberán integrar en este anexo copia simple del Estado Financiero Anual correspondientes al ejercicio fiscal, anexando copia de la cedula profesional del contador que realizo el estado financiero y Declaración Anual del último ejercicio fiscal inmediato anterior a la fecha de expedición de la presente Convocatoria, de acuerdo a la personalidad del LICITANTE, que demuestre al menos el capital contable mínimo requerido en la Convocatoria.

En caso de que se trate de empresas de reciente creación se deberán presentar los estados financieros más actualizados a la fecha de presentación de la propuesta acompañados con los 2 últimos pagos provisionales ante el SAT.

- La experiencia profesional y capacidad técnica, deberá ser comprobada mediante relación de contratos (indicando No.) en vigor que tenga celebrados tanto en la administración pública federal, estatal y municipal, como con los particulares señalando el importe ejercido, así como las fechas de inicio y término de obra y el avance de la misma. Para empresas de nueva creación la experiencia profesional se comprobará con el curriculum de representante técnico propuesto.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: declaración escrita bajo protesta de decir la verdad, de no encontrarse en alguno de los supuestos que señala el artículo 59 y 89 de la **Ley de Obras y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Tamaulipas**.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán de acuerdo al artículo 44 de la Ley de Obras y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Tamaulipas, este H. Ayuntamiento de Altamira, a través de la Dirección de Obras Públicas y en base al análisis de las propuestas admitidas y en su propio presupuesto, emitirá el fallo, mediante el cual adjudicará la obra a persona física o moral que, de entre los proponentes, reúna las condiciones legales, técnicas, económicas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y cuente con la experiencia requerida por la convocante para la ejecución de la obra. Si una vez considerados los criterios anteriores, resultase que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos de este Ayuntamiento, el contrato se adjudicará a quien entre los proponentes presente la postura solvente que resulte económicamente más conveniente para el Ayuntamiento.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 59 y 89 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con la misma para el Estado de Tamaulipas.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

De conformidad con los artículos 35, 36, 37, 38 y 89 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas**, se convoca a los interesados a participar en la(s) Licitación(es) de carácter Estatal(es). Las erogaciones que se deriven del presente procedimiento de contratación, serán cubiertos con recursos provenientes de los programas: **FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL**.

HEROICA CIUDAD Y PUERTO DE ALTAMIRA, TAMAULIPAS, A 25 DE SEPTIEMBRE DE 2025.-  
**DIRECTORA DE OBRAS PÚBLICAS.- ING. MARIAN DENISSE FERNANDEZ DE LA CRUZ.- Rúbrica.**

---